| **ESTUDIOS PREVIOS**<br>(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021). |
|---|

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. |

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR**: REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVES DEL PUNTO VIVE DIGITAL UBICADO EN EL CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR CES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ESTUDIO PREVIO No.** | 529 | **SOLICITUD DE CDP:** | 681 |
| **PROCESO No.** | 540 | **CDP No.** | |

**COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS**

| | **DOCUMENTO** | **CUMPLE** | |
|---|---|---|---|
| | | **SI** | **NO** |
| 1. | Certificación plan de adquisiciones PAA | **X** | |
| 2. | Estudio de mercado | **X** | |
| 3. | Análisis del sector | **X** | |
| 4. | Matriz de riesgos | **X** | |
| 5. | Presupuesto | **X** | |
| 6. | Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica) | | **X** |
| 7. | Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica) | | **X** |

## 1. Componente Estratégico

**1-INFORMACIÓN GENERAL**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.1- Fecha de elaboración** | AGOSTO 20 DE 2024 | | | | | | |
| **1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa** | **Articulación Políticas públicas** | Política pública de primera infancia, infancia y adolescencia. | | | | | |
| | | Política pública de población NARP | | | | | |
| | | Política pública de población con discapacidad | | | | | |
| | **Articulación Planes** | | | | | | |
| | **Nacional** | COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2024-2027 | | | | | |
| | **Departamental** | OPORTUNIDADES PARA CASANARE. 2024- 2027<br>Programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA | | | | | |
| | **Sectorial** | NO APLICA | | | | | |
| | **Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz** | Punto | | | N/a | | |
| | | Pilar | | | N/A | | |
| | **Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)** | **SI** | X | **NO** | | **N.A.** | |
| | **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027** | | | | | | |
| | **Objetivo General:** Fortalecer la infraestructura de servicios para impulsar la conectividad física y digital, de la población del municipio, como soporte del desarrollo integral de territorio. | | | | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Concepto** | **Código** | **Nombre** |
| | **Línea Estratégica** | 3 | Tauramena es conectividad territorial para el desarrollo |
| | **Sector** | 23 | Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| | **Programa** | 2301 | Facilitar el acceso y uso de la tecnología de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional |
| | **Código de Producto DNP** | 2301031 | Servicio de educación informal en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones |
| | **Subprograma** | 400 | Intersubsectorial Comunicaciones |
| | **Indicador de producto del programa** | 230103100 | Número de personas |
| **1.3 Articulación herramientas de planeación** | | | |
| **1.3.1 Nombre del proyecto** | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA. | | |
| **1.3.2 Código BPPIM** | 2024854100031 | | |
| **1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)** | AUMENTAR LA IMPLEMENTACION DE LAS TICS, PARA MEJORAR EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DEL MUNICIPIO | | |
| **1.3.4 Indicador de producto del proyecto** | Número de personas | | |
| **1.3.5. Indicador de resultado del proyecto** | Puntaje del Pilar Adopción TIC del Índice Municipal de Competitividad de Casanare 2023 | | |
| **1.3.6 Actividades del proyecto** | • REALIZAR CAPACITACIONES Y SENSIBILIZACION<br>• INCORPORACION DE LA TECNOLOGIA EN PROCESOS EMPRESARIALES | | |

## 2. Componente presupuestal

| **2.1 Articulación Presupuestal** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Código Subsector SIA Observa** | | | | | **Apoyo a la gestión** | |
| **2.1.1. Imputación presupuestal** | | | | | | |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | **NOMBRE RUBRO** | **RECURSO** | **NOMBRE RECURSO** | **Código CCPET** | **VALOR** | **CODIGO DE PRODUCTO - DANE** |
| 2.3.23.2301.0400.2024854100031 | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA | 1.2.1.0.00 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 2.3.2.02.02.009 | $8.400.000 | 91119 |
| VALOR TOTAL | | | | | $8.400.000 | |

| Fuente de Financiación Vigencia Futura | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN** | **FECHA** | **VIGENCIA** | **CÓDIGO** | **NOMBRE** | **VALOR** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| **2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual** | | | | TRES (3) MESES Y 15 DIAS | |

## 3. Componente de Planificación y seguimiento

**3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores**

| Descripción del Indicador | | Unidad de medida | Línea Base | Meta Cuatrenio | Año 0 | | Año 1 | | Año 2 | | Año 3 | | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Prog | Ejec | Prog | Ejec | Prog | Ejec | Prog | Ejec | |
| **Producto** | Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones. | Número de personas | 0 | 100 | 10 | | 30 | | 30 | | 30 | | |
| **Bienestar** | Puntaje del Pilar Adopción TIC del Índice Municipal de Competitividad de Casanare 2023 | punto | 3.2 | 4 | 3.2 | | 3.5 | | 3.7 | | 4 | | |

### 3.2..- Población Objetivo

| GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL) | LOCALIZACION GEOGRAFICA | | | SEXO | | CONDICION | | | SUBTOTALES | Fuente de la Información |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | RURAL | URBANO | CENTROS POBLADOS | HOMBRE | MUJER | DISCAPACIDAD | VICTIMAS | RED UNIDOS | | |
| 0 a 14 AÑOS (INFANCIA) | 2,347 | 4567 | | 3,506 | 3.483 | | | | 6,914 | PROYECCION DANE 2024 |
| 15 -19 AÑOS ADOLESCENCIA Y JUVENTUD | 880 | 1,495 | | 1,261 | 1,114 | | | | 2,375 | PROYECCION DANE 2024 |
| 20 - 59 AÑOS (ADULTO) | 5,204 | 9836 | | 7,456 | 7,584 | | | | 15,040 | PROYECCION DANE 2024 |
| TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA | **8.617** | **16.089** | | **12.310** | **12.396** | | | | **24.329** | |

| | | |
|---|---|---|
| **3.3.- Población Atendida** | 2.500 | Usuarios promedio PVD |
| **3.4.- Relación costo beneficio** | 3.360 | Costo promedio por persona |

## 4. ANALISIS DE CONTEXTO

**4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

**4.1.1 Antecedentes**:

Que la ley de TICS No. 1341 de 2009: Artículo 3.- sociedad de la información y del conocimiento. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Dirección de Infraestructura, promovió el uso y aprovechamiento de las TIC, a través de la creación de centros comunitarios de acceso a Internet en zonas funcionales para el uso de Internet, entretenimiento, capacitación, y trámites de Gobierno en Línea

El municipio de Tauramena viene administrando y operando el programa punto vive digital como centros de acceso comunitario a internet ubicados en la Institución Educativa José María Córdoba, Institución Educativa José María Córdoba y Centro de Educación Superior, desde el año 2014, promoviendo acciones conducidas a la utilización de los tics en las diferentes áreas de la sociedad.

Hasta la fecha se ha atendido a la población orientándolos en temas relacionados con el uso adecuado del internet, alfabetización digital, capacitaciones en cursos cortos online, asesorías en creación de herramientas we, entre otros.
La población atendida en cada vigencia aproximadamente ascienda a 14.000 usuarios entre estudiantes, comunidad educativa y población en general.

En lo transcurrido en 2024 se han tenido habilitados los tres puntos vive digital del municipio y se han atendido aproximadamente 6408 usuarios.

**4.1.2. Problemática o Necesidad:**

Bajas oportunidades para el acceso, uso adecuado y productivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la comunidad.

**4.1.3. Justificación:**

El acceso a internet y el aprovechamiento de las inmensas oportunidades en la educación, la salud, las cadenas productivas y los mercados, entre otros campos, está vedado a millones de colombianos. No solo se trata sólo de la conectividad, sino de la falta de dispositivos y el analfabetismo digital.

El analfabetismo en la nueva cultura digital es una realidad latente que mantiene la brecha que se ha creado en la sociedad.

Brindar espacios donde se compartan conocimientos básicos en cuanto al universo de la cultura digital; ha permitido la inclusión de aquellas personas analfabetas digitales en la nueva Sociedad del Conocimiento, mejorando las relaciones con los integrantes de la misma y ha sido una oportunidad de informar, visibilizar y gestionar soluciones a los problemas locales.

A través del PVD ubicado en el Centro de Educación Superior CES la administración municipal ha prestado orientación, autoaprendizaje y con la comunicación como eje transversal, se fomentó la apropiación de las herramientas digitales, haciendo un trabajo de inmersión, de interacción e integración en la comunidad; estudiando, analizando y realizando aportes que les beneficien con el aprovechamiento de estas herramientas a tener mejores oportunidades de desarrollo, atendiendo la siguiente población:

| TOTAL USUARIOS ATENDIDOS PVD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | 2024 | | | | TOTAL USUARIO ATENDIDOS A LA FECHA |
| | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| 1 | 84 | 513 | 186 | 160 | 943 |

Por consiguiente, se hace imprescindible ejecutar actividades que conduzcan al fortalecimiento del ecosistema digital del municipio a través del punto vive digital ubicado en el Centro de Educación Superior CES. Para este caso en concreto, un técnico en áreas de las tics con experiencia e idoneidad en manejo de herramientas digitales.

**4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:**

Promover el uso y aprovechamiento de las TIC a través de la disposición del acceso comunitario a zonas funcionales para el uso de internet, entretenimiento, capacitación y trámites de gobierno en línea.

**4.3. Alternativas**

| | | |
|---|---|---|
| **4.3.1 Alternativas Seleccionadas** | **1.** | REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVES DEL PUNTO VIVE DIGITAL UBICADO EN EL CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR CES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA |
| | **2.** | |

**4.3.2 Análisis de las alternativas**:

La alternativa analizada, es viable, teniendo en cuenta que a través de esta se cumple con los requerimientos técnicos necesarios para el logro del objetivo planteado a través del conocimiento y la experiencia demandada, contribuyendo con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo 2024-2027 y en correspondencia con los productos, indicadores y programación de costos de las actividades formuladas en el proyecto registrado FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.. Así mismo, coadyuvando con la concertación y articulación de actores comunitarios que permitan facilitar el acceso de la comunidad en general a la utilización de las TICS en los diferentes procesos formativos de la comunidad.

**4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:**

Con el objetivo de optimizar le ejecución de los recursos destinados al proyecto FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, las actividades que se pretenden desarrollar con esta contratación son:

- Facilitar el acceso a internet de la comunidad que requieran este servicio en las instalaciones físicas del Punto Vive digital ubicado en el Centro de Educación Superior.
- Desarrollar estrategias de entretenimiento, capacitación y tramites de gobierno en línea.

**4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:**

El Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, compilando las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector público y así contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

-Decreto 2260 de 13 de diciembre de 1996, relacionado con la clasificación y estructuración presupuestal

- Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras

normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

-Decretos reglamentarios del Estatuto Orgánico de Presupuesto:
-Decreto 568 de 21 de marzo de 1996
-Decreto 630 del 2 de abril de 1996
-Reglamentario PAC

El artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley.

El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la calificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que la ley de TICS No. 1341 de 2009: Artículo 3.- sociedad de la información y del conocimiento. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

De igual forma, la Ley 1978 del 2019, por la cual se moderniza el sector de la tecnología de la información y las comunicaciones en su artículo 3 establece la Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El estado y en general todos los agentes del sector de las TIC deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las TIC en la producción de bienes y servicios en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

Decreto 767 2022 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Gobierno Nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, ha establecido dentro las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", la estrategia de democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales; dicha estrategia busca integrar a cada uno de los actores del ecosistema: Gobierno, industria, academia y ciudadanía, con el fin de apalancar la reducción acelerada de la brecha digital en el país. Para avanzar en dicho propósito se consideran seis (6) líneas de acción como pilares de la estrategia: 1. Conectividad: conectar a más regiones del país -especialmente a las más apartadas-, al servicio de internet, promoviendo la educación y la productividad. 2. Sociedad del conocimiento: impulsar la apropiación de las TIC en el gobierno, sectores productivos, la educación, la salud y el campo, apoyados por la alfabetización y la conectividad para reducir la brecha digital. 3. Ecosistema seguro: impulsar la prestación de un mejor servicio en materia de TIC, con enfoque hacia la seguridad ciudadana y la prevención, incrementando la legalidad en el sector, así como el uso responsable de las TIC. 4. Prevención: inclusión de mejores prácticas internacionales para la promoción del cumplimiento normativo, brindando herramientas a los proveedores de servicios de internet, telefonía fija y móvil, postal, y televisión. 5. Fortalecimiento de la industria: fortalecer las comunicaciones y los servicios de televisión, radio y sector postal del país, a través de la conectividad. 6. Contenido audiovisual: promover el desarrollo de contenidos digitales y medios públicos mediante el uso de técnicas pedagógicas y

enfoque de lenguaje claro con altos estándares de calidad.

**5. Componente técnico**

**5.1 ANALISIS DEL SECTOR**

Ver Anexo Número 1

**5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015),** (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

**5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

En virtud de lo anterior, el contratista deberá cumplir de manera cabal las actividades que se mencionan a continuación:

1. Entregar dentro del 1 primer día hábil de cada mes la planeación de los eventos a desarrollasen en el PVD PLUS, mediante un cronograma.
2. Brindar apoyo técnico para el óptimo funcionamiento de la infraestructura técnica fallas en equipos, software, mobiliario y de la red WiFi de acuerdo a la directriz y/o lineamientos dados por los administradores de la red WIFi e informar oportunamente las fallas que se llegasen a presentar en cuanto a la estabilidad del servicio de internet dejando registros de aplicación de test de velocidad diarios en el Punto Vive Digital Plus.
3. Hacer entrega mensual de la base datos editable de los beneficiarios de las estrategias y asesoría brindada a los usuarios, teniendo en cuenta los siguientes criterios: primer apellido, segundo apellido, primer nombre, segundo apellido, Tipo Documento, No. documento, genero, barrio, dirección, departamento, No. de teléfono, email, enfoque diferencial, grupo étnico, apoyo realizado por fecha (curso, capacitación, acceso a internet, asesoría).
4. Hacer entrega mensual de reporte de ingreso de usuarios al PVD en planillas de asistencia, con fecha, hora, nombre, apellidos, No documento, contacto y actividad realizada y firma del usuario.
5. Las demás propias de la naturaleza del objeto del contrato.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

| NOMBRE | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL | 80 | 8011 | 801116 | 80111600 |

**a) Actividades generales a desarrollar:**

- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
- Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.

- Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado.
- Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato.
- No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas y los demás especiales acorde con el objeto contractual.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.
- Hacer verificación y control de los bienes, propiedad, planta y equipo, inherentes al contrato a ejecutar.

**b) Obligaciones del Supervisor**

- Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato
- Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

**5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS** (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), **PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.**

**5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:**

| REQUISITO | REQUERIMIENTO | | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** | | | Las mencionadas en el literal a numeral 5.2 del presente estudio previo |
| ***PLANOS*** | | | N.A |
| ***ESTUDIOS Y DISEÑOS*** | | | N.A |
| ***VISITA TÉCNICA*** | | | N.A |
| ***ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD*** | | | N.A |
| **5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** | | | N.A |
| **REQUISITO** | **REQUERIMIENTO** | | **REQUISITO** |
| **PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES** | | | N.A |
| **PERMISOS DERECHO DE AUTOR** | | | N.A |
| **SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES** | | | N.A |
| **LICENCIAS AMBIENTALES** | | | N.A |
| **OTROS PERMISOS AMBIENTALES** | | | N.A |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | | | Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Resolución Administrativa del 2024 |
| **AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR** | | | Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. Acuerdo N° 007 del 2024. |
| **OTRAS:** | | | |

## 6. Componente jurídico

**6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a una contratación de **mínima cuantía**

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que*

*haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"*
*"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

## 7. COMPONENTE FINANCIERO

**7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los datos históricos de contrataciones similares de los últimos dos (2) años, de acuerdo a lo siguiente:

| ITEM | NÚMERO DE CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA | VL. MENSUAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MCMT-SDS-069-2022 | EJECUTAR ACTIVIDADES DE INSTALACION Y ADECUACION DE LOS NUEVOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LLANO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO Y CONTRIBUIR A LA | ANGEL DAVID REUTER PIRAGAUTA | $2.300.000 | $8.433.320 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CALIDAD EDUCATIVA | | | |
| 2 | MCMT-SDS-068-2022 | EJECUTAR ACTIVIDADES DE INSTALACION Y ADECUACION DE LOS NUEVOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO Y CONTRIBUIR A LA CALIDAD EDUCATIVA | MANGLARE LOBATON MORALES | $2.300.000 | $8.433.320<br>$9.200.000 |
| 3 | MCMT-SDS-007-2022 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA DEL MUNICIPIO. | ALBINEVER SILVA ARIAS | $2.300.000 | $13.186.667 |
| 4 | MCMT-SDS-051-2023 | DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO TECNICO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA | YEISON ANDRES CABALLERO ROJAS | $2.300.000 | $11.500.000 |
| 5 | MCMT-SDS-050-2023 | DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO TECNICO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CRIEET | EUSEBIO QUIROGA PAJOY | $2.300.000 | $11.500.000 |

Para el presente proceso se determina el valor mensual de $2.400.000, teniendo en cuenta el aumento del ingreso base de cotización para pago de seguridad social.

| ITEM | DESCRIPCION | U.M | CANTIDAD | VL. UNIT | VL. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicios | Mes | 3 | 2,400,000 | 7.200.000 |
| | | dia | 15 | 80.000 | 1.200.000 |
| | | TOTAL | | | 8.400.000 |

## 8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

| ÍTEM | FACTORES | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Menor precio | X | | |
| 2 | Mejor calidad | | | X |
| 3 | Otras alternativas | | | |
| 3,1 | Ponderación calidad y precio | | | X |
| 3,2 | Ponderación calidad y precio-costo beneficio | | | X |
| 3.2.1 | Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta | | | X |
| 3.2.2 | Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia) | | | X |
| 3.2.3 | Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía | | | X |
| 3.2.4 | Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional. | | | X |
| 4 | No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes | | | |

## 8.1 CRITERIOS HABILITANTES

### 8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

| | |
|---|---|
| Carta de presentación de la propuesta. | Diligenciar el formato y firmar |
| Autorización de órgano competente. | Si lo requiere |
| Carta de información de consorcios o uniones temporales. | Anexar el documento original |
| Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda) | Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique la actividad comercial 7020 actividades de consultoría de gestión |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal | Anexar fotocopia del documento |
| Libreta Militar | Tener definida la situación militar (si aplica) |
| Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales. | Certificado vigente – consultado por la entidad |
| Certificado de inhabilidades e incompatibilidades | Diligenciar y firmar formato |
| Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales | Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera |
| Registro único tributario – RUT | Fotocopia del documento actualizado con la Actividad 7020 actividades de consultoría de gestión |
| Compromiso anticorrupción | Diligenciar y firmar formato |
| Pacto de Transparencia | Diligenciar y firmar formato |
| Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta | Anexar garantía original |
| Certificado REDAM | Anexar certificado |
| Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos | Anexar si se requiere |

### 8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

**PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:**

Persona natural o jurídica que dentro de su equipo de trabajo acredite tener como mínimo una persona con título técnico en áreas relacionadas con los tics, curso en gestión de ambientes virtuales de aprendizaje y curso en desarrollo de estrategia digitales de aprendizaje, los cuales deben ser avalados por una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o quien sea la autoridad competente.

Experiencia especifica en actividades relacionadas con el área de los tics mínima de un año.

**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA**

La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, ó de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato

Del personal propuesto se debe adjuntar:

- ✓ Hoja de vida con sus respectivos soportes
- ✓ Declaración juramentada de Bienes y Rentas
- ✓ Certificado y/o afiliación a EPS, Pensión
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas
- ✓ REDAM
- ✓ Autorización consulta inhabilidades delitos sexuales
- ✓ Fotocopia de diploma y acta de grado

**PROPUESTA TECNICA:**

El proponente deberá anexa propuesta técnica donde especifique las actividades a ejecutar.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, Factores de Desempate y acreditación, se procederá así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361

de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

**9.- <u>ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</u>.**

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

**RIESGOS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo

dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el anexo No. 2 del presente documento el cual hace parte integral de este estudio

## 10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Teniendo en cuenta el patrón de conducta, los antecedentes en la ejecución de contratos similares, a la naturaleza de las actividades y la forma de pago, la Entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Esto de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que textualmente dice: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1860 del 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, dice: "La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies."

En el caso concreto del proponente ser una persona jurídica, se considera necesario exigir las siguientes garantías:

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Cumplimiento General del contrato. | El diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |

## 11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL, (Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

| ACUERDOS COMERCIALES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA** | **VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL** | **EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION** | **PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL** |
| ACUERDO DE INTEGRACIÓN SUBREGIONAL ANDINO, ACUERDO DE CARTAGENA | SI | Aplicable independientemente del valor del proceso de contratación | SI | SI |
| UNION EUROPEA | NO | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000 | NO | NO |
| TRIANGULO DEL NORTE | SI | partir del limite inferior de la menor cuantia | SI | SI |
| ESTADOS AELC | NO | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000 | NO | NO |
| COSTA RICA | NO | Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000 | NO | NO |
| CHILE | NO | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000 | NO | NO |
| ALIANZA PACIFICO | NO | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000 | NO | NO |

| 12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO | | | |
|---|---|---|---|
| **INTERVENTORÍA CONTRATADA** | | | NO APLICA |
| **SUPERVISIÓN** | | | La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del secretario de desarrollo social, quien ejercerá las funciones de supervisión. |

| 13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | SERVICIOS |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | 3 meses y 15 días |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO DE TAURAMENA - AREA URBANA |
| **ANTICIPO** | NO APLICA |
| **FORMA DE PAGO** | El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previa acta suscrita entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | $8.400.000 |
| **FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)** | AGOSTO 2024 |
| **FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)** | DICIEMBRE 2024 |

| 14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES | | |
|---|---|---|
| Responsable General del Proceso<br>Nombre: WILLIAN HERNAN ABRIL V.<br>Cargo: secretario de despacho<br>Firma: | Responsable Componente Técnico<br>Nombre: LINDA CRISTINA REINA<br>Cargo: Profesional de apoyo contratado<br>Firma: | Responsable Componente estratégico<br>Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE<br>Cargo: jefe oficina asesora de planeación<br>Firma: |
| Responsable Componente Jurídico<br>Nombre: TIRSO ALDANA MORALES<br>Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica<br>Firma: | Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos<br>Nombre: JULIO ROBERT MOLANO<br>Cargo: Profesional universitario<br>Firma: | Revisión Jurídica<br>Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA<br>Cargo: Asesor jurídico externo OAJ<br>Firma: chgp |
| **ANEXO NO. 1 ANALISIS DEL SECTOR** | | |

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** MINIMA CUANTIA

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION: REALIZAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVES DEL PUNTO VIVE DIGITAL UBICADO EN EL I.E. JOSE MARIA CORDOBA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

**PLAZO DE EJECUCION:** 3 MESES Y 15 DIAS

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por servicios de tipo asistencial que incluyen el servicio de asesorías de gestión, servicios temporales.

**1. Perspectiva Legal:**

El municipio fundamenta las acciones que son necesarias efectuar a través del presente objeto a contratar, mediante el siguiente marco normativo así:

Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del que demanda el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La ley de TICS No. 1341 de 2009: ARTICULO 3.- SOCIEDAD DE LA Información Y DEL CONOCIMIENTO.

El Decreto 4948 de 2009 reglamenta la inscripción en el registro TIC.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", la estrategia de democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales.

**2. Perspectiva comercial, organizacional y técnica.**

**Aspectos generales del mercado:**

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso el estudio del sector. De conformidad con lo anterior se encuentra que el estudio y/o análisis del sector en los Procesos de Contratación debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, es por esto que se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares y acopiar información.

**Contexto Económico:**

El sector vinculado directamente a los bienes que de este proceso de selección se pretenden adquirir se encuentran ubicados dentro del Sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS (Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos). Para tener un conocimiento general del sector vinculado, se tendrán en cuenta las definiciones en la materia dadas por el DANE:

**CONTEXTO TÉCNICO:**

Los productos a adquirir, se clasifican conforme al UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de

Naciones Unidas, en el siguiente orden jerárquico y categorización: SECTOR SERVICIOS - SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL, existiendo empresas y personas naturales dedicadas al desarrollo de esta actividad comercial.

La Administración municipal y otras entidades territoriales ha adelantado procesos similares, donde se vinculan personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelanta por la modalidad de contratación directa y/o mínima cuantía, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Adicionalmente los plazos de ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato.

**ANALISIS DE LA OFERTA**

Se consultó http://www.colombiacompraeficiente.co/. para obtener información acerca de empresas a nivel local que pueden ofrecer los servicios del presente objeto contractual.

1. DIEGO ALEJANDRO GRANADOS BRAND
2. YAQUELINE CONTRERAS GUTIERREZ
3. JOSE ALBERTO RUEDA MORENO
4. ANGEL ALBERTO RIVERA PINEDA.
5. JOLMAN CAMILO DONCEL LANCHEROS

**ESTUDIO DE OFERTA:**

El municipio de Tauramena teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual consideró analizar en el sector local el comportamiento de la oferta especialmente con el mismo municipio, en procesos cuyo objeto se encuentre relacionado o son similares con la naturaleza del proceso y las obligaciones que harán parte de la ejecución del objeto contractual a efectuar, en virtud de lo cual consultando la página http://www.colombiacompraeficiente.co/, como se describe a continuación:

| ITEM | NÚMERO DE CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 132-2021 | SERVICIOS DE APOYO TECNICO A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EN LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA I.E CRIEET DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA. | JUAN CARLOS SANCHEZ MESA | $12.000.000 | 6 MESES |
| 2 | 328-2021 | DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO TECNICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL JOSE MARIA CORDOBA, MEDIANTE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS. | ANGEL DAVID REUTER PIRAGAUTA | $6.000.000 | 2 MESES |
| 3 | MCMT-SDS-069-2022 | EJECUTAR ACTIVIDADES DE INSTALACION Y ADECUACION DE LOS NUEVOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LLANO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO Y CONTRIBUIR A LA CALIDAD EDUCATIVA | ANGEL DAVID REUTER PIRAGAUTA | $8.433.320 | 3 MESES Y 15 DIAS |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | MCMT-SDS-068-2022 | EJECUTAR ACTIVIDADES DE INSTALACION Y ADECUACION DE LOS NUEVOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO Y CONTRIBUIR A LA CALIDAD EDUCATIVA | MANGLARE LOBATON MORALES | $9.200.000 | 4 MESES |
| 5 | MCMT-SDS-007-2022 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA DEL MUNICIPIO. | ALBINEVER SILVA ARIAS | $13.186.667 | 5 MESES Y 20 DIAS |
| 6 | MCMT-SDS-053-2023 | FOMENTAR EL USO DE LAS TICS A TRAVES DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE ACCESO, CAPACITACION, ENTRETENIMIENTO Y OTRAS ALTERNATIVAS DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA | CAMILO DONCEL | $14.400.000 | 4 MESES |

**Análisis Comercial**
Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de servicios, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

**Análisis Financiero**
El presupuesto oficial del proceso de selección de mínima cuantía se adelanta teniendo en cuenta los datos históricos de contrataciones que ha hecho la administración municipal.

**Perspectiva organizacional**
En la actualidad la Alcaldía municipal de Tauramena tiene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos de apoyo de cada dependencia, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones legalmente asignadas a la secretaria de Desarrollo Social

## 3. Análisis de riesgos

El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades y la forma de pago, no se considera necesario exigir garantías.

**WILLIAN HERNAN ABRIL VALCARCEL**
**Secretario de Desarrollo Social**

**LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN**
**Profesional de apoyo contratado**

## ANEXO NO. 2 ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento. | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría del riesgo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Alteración del orden público. | Pérdidas materiales o humanas | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurrencia de desastres naturales | Pérdidas materiales o humanas | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento. | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento. | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento. | Fecha estimada en que se completa el tratamiento. | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¡Cuándo?. |
| 1 | Contratista | Verificar comportamiento orden publico, suspender la ejecución del contrato | Raro | Mayor | Medio | No | Alcaldía | Ejecución del contrato | Al finalizar actividades | Seguimiento a cronograma de actividades | Durante el desarrollo de cada actividad |
| 2 | Contratista | Verificar comportamiento clima suspender la ejecución del contrato | Raro | Mayor | Medio | No | Alcaldía | Ejecución del contrato | Al finalizar actividades | Seguimiento a cronograma de actividades | Durante el desarrollo de cada actividad |

**WILLIAN HERNAN ABRIL VALCARCEL**
**Secretario de Desarrollo Social**

**LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN**
**Profesional de apoyo contratado**